



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12714 Anuncio de licitación de contrato de servicio. Contratación del servicio con una agencia de noticias de la prestación continuada de un servicio de noticias nacional y regional. Expte. 8/2013.

33949

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Industria, Energía y Turismo Dirección General de Política Energética y Minas

12715 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se declara, en concreto, la utilidad pública del cambio topológico de circuitos entre la línea Nueva Escombreras-Rocamora 400 kV y un circuito de la línea Nueva Escombreras-El Palmar 400 kV en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia, promovida por Red Eléctrica de España, S.A.

33951

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12716 Procedimiento ordinario 370/2013. 33954

12717 Despido objetivo individual 327/2013. 33955

12718 Despido objetivo individual 329/2013. 33956

De lo Social número Tres de Cartagena

12719 Despido/ceses en general 588/2013. 33957

12720 Procedimiento ordinario 608/2013. 33959

12721 Ejecución de títulos judiciales 113/2013. 33960

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De Lo Social número Dos de Murcia

12722 Ejecución de títulos judiciales 174/2013. 33962

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

12723 Ejecución de títulos judiciales 174/2012. 33964

BORM

IV. Administración Local

Cartagena

12724 Corrección de error en anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el ejercicio 2013. 33967

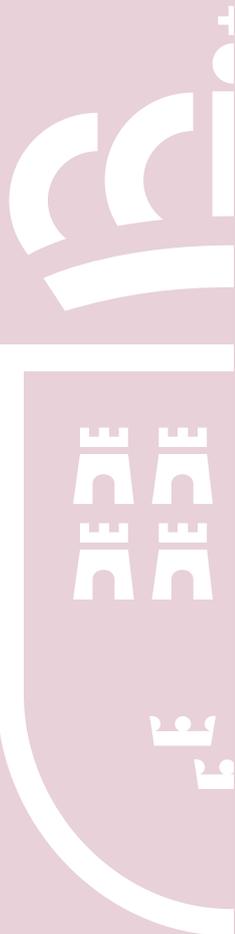
San Javier

12725 Aprobación de las bases específicas para promover la convocatoria de procesos selectivos destinados a la selección de personal temporal del Patronato Deportivo Municipal de San Javier. 33968

Santomera

12726 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno, Estructura y Funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia "Infanta Elena", de Santomera. 33969

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

12714 Anuncio de licitación de contrato de servicio. Contratación del servicio con una agencia de noticias de la prestación continuada de un servicio de noticias nacional y regional. Expte. 8/2013.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 8/13.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Contratación del servicio con una agencia de noticias de la prestación continuada de un servicio de noticias nacional y regional".

- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 117.600,00 €
- b) I.V.A.: 24.696,00 €
- c) Importe total: 142.296,00 €

5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas. Pudiendo descargarse de la página web www.carm.es.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Presidencia, sito en Murcia. Teléfono: 968 366191.

7. Requisitos específicos del contratista: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14:00 horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones

por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.29.15.86.

b) Documentación a presentar:

La que se especifica en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención General (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Presidencia.

2.- Domicilio: C/ Villaleal, n.º 2, bajo.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Palacio de San Esteban

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

9. Gastos de anuncios.

Los gastos de anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

10. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>.

Murcia, 13 de agosto de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Industria, Energía y Turismo
Dirección General de Política Energética y Minas

12715 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se declara, en concreto, la utilidad pública del cambio topológico de circuitos entre la línea Nueva Escombreras-Rocamora 400 kV y un circuito de la línea Nueva Escombreras-El Palmar 400 kV en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia, promovida por Red Eléctrica de España, S.A.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A., con domicilio en La Moraleja- Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes n.º 177 solicitando Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Aprobación de Proyecto de Ejecución de la instalación arriba señalada. El expediente se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

VISTA la Resolución de fecha 8 de febrero de 2013 de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A., el cambio topológico de circuitos entre la línea Nueva Escombreras - Rocamora 400 kV y un circuito de la línea Nueva Escombreras - El Palmar 400 kV en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Considerando que con posterioridad a la Resolución de fecha 8 de febrero de 2013 citada, se ha detectado que la relación de bienes y derechos afectados y por la instalación no fue incluida en los anuncios sometidos a información pública. Asimismo se ha constatado que la afección es muy inferior a la que se encontraba incluida en la cartografía del proyecto y que el número de parcelas y propietarios afectados es menor que el descrito en el proyecto.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A., solicitando, mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública del cambio topológico de circuitos entre la línea Nueva Escombreras - Rocamora 400 kV y un circuito de la línea Nueva Escombreras - El Palmar 400 kV en el término municipal de Cartagena (Murcia), sobre los bienes y derechos afectados conforme a lo indicado en la relación y cartografía que adjuntan en dicho escrito.

Considerando que las afecciones señaladas en la solicitud no suponen modificación alguna del proyecto de ejecución y con ello del trazado de la línea respecto al expediente tramitado con anterioridad y que obtuvo autorización

administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública mediante los actos señalados en el párrafo anterior.

Resultando que a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha sometido a información pública la petición de Red Eléctrica de España, S.A.U. de declaración, en concreto de utilidad pública de fecha 7 de marzo de 2013, sin que se hayan recibido alegaciones.

Visto el informe favorable emitido el 18 de junio de 2013 por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de, Política Energética y Minas ha resuelto:

Declarar, en concreto, la utilidad pública del cambio topológico de circuitos entre la línea Nueva Escombreras - Rocamora 400 kV y un circuito de la línea Nueva Escombreras - El Palmar 400 kV en el Término Municipal de Cartagena (Murcia) a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, promovida por Red Eléctrica de España, S.A., cuyas características principales son:

Línea Aérea 400 kV. SE Nueva Escombreras-SE El Palmar

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Temperatura máxima del conductor: 85 ° C.
- Capacidad de transporte por circuito (RD 2819/1998): 2.718 MVA.
- N.º de circuitos: 2.
- N.º de conductores por fase: 3.
- Tipo de conductor: Rail AW.
- N.º de cables de tierra: 2 x OPGW Tipo II (25 kA).
- Aislamiento: Composite tipo 5.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: Zapatas individuales.
- Puesta a tierra: Anillos de acero descarbonado.
- Longitud: 321 m.

Línea Aérea 400 kV. SE. Nueva Escombreras-SE Rocamora

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Temperatura máxima del conductor: 85 ° C.
- Capacidad de transporte por circuito (RD 2819/1998): 1.829 MVA.
- N.º de circuitos: 1.
- N.º de conductores por fase: 2.
- Tipo de conductor: Cardinal

- N.º de cables de tierra: 2 x OPGW Tipo 1 (17 kA).
- Aislamiento: Composite tipo 5.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: Zapatas individuales.
- Puesta a tierra: Anillos de acero descarbonado.
- Longitud: 896 m.

La finalidad del proyecto es hacer viable el cambio de configuración de la subestación de Nueva Escombreras 400 kV con el objetivo de solucionar los problemas de estabilidad transitoria ocasionados por la concentración de grupos de generación conectados en esta subestación e incrementar, por tanto, la energía que se puede evacuar simultáneamente en dicho nudo a la red de transporte.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de agosto de 2013.—El Director General de Política Energética y Minas, Jaime Suárez Pérez-Lucas.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12716 Procedimiento ordinario 370/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0201176

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 370/2013

Demandante: Margarita Melgarejo Marín

Demandados: Trattoria El Zoco, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Margarita Melgarejo Marín contra Trattoria El Zoco, S.L., y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 370/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Trattoria El Zoco, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.º Planta//Sala Vistas N.º 1-1.º planta el día 12/2/2014 a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Trattoria El Zoco, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de agosto de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12717 Despido objetivo individual 327/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0201021

074100

N.º Autos: Despido objetivo individual 327/2013

Demandante: Richar Eduardo Valarezo Padilla.

Demandado/s: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Richar Eduardo Valarezo Padilla contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L. y Fogasa en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 327/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cartagenera de subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Ángel Bruna, 21-5.º Planta//sala Vistas n.º 1-1.º Planta el día 24/10/2013 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de agosto de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12718 Despido objetivo individual 329/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0201023

074100

N.º autos: Despido objetivo individual 329/2013

Demandante: Sergio Paredes Pérez

Demandados: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Sergio Paredes Pérez contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 329/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Ángel Bruna, 21-5.º planta// sala vistas n.º 1-1.º planta el día 24/10/2013 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de agosto de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

12719 Despido/ceses en general 588/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Daniel Alarcón Rubio contra Corporación Europea de Mobiliario Urbano, S.A., (Cemusa) y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 588/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Corporación Europea de Mobiliario Urbano, S.A., (Cemusa), en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201, Cartagena, el día 20/11/2013 a las 12:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le notifica la providencia del día de la fecha cuyo contenido literal es el siguiente:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. José Grau Ripoll

En Cartagena, a treinta y uno de julio de dos mil trece.

Vista la prueba documental solicitada en el tercer otrosí digo, de la demanda, se requiere a la mercantil demandada Corporación Europea de Mobiliario Urbano, S.A., (Cemusa), a fin de que aporte con diez días de antelación al acto del juicio los siguientes documentos:

- Comunicaciones dirigidas por Cemusa al Ayuntamiento de Cartagena en relación con la terminación de la concesión, y registradas los días 27-11-2008, 26-12-2012 y 31-5-2013.

En cuanto a lo solicitado en los puntos 1, 2, 3 y 4, no ha lugar a lo interesado por considerarse innecesario.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL/LJS)...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador,



designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Corporación Europea de Mobiliario Urbano, S.A., (Cemusa), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 31 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

12720 Procedimiento ordinario 608/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jesús García Bernabeu, D. Pablo María del Moral Jiménez y D. Alejandro Pérez Pérez contra Club Futsal Cartagena, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 608/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Club Futsal Cartagena, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201, Cartagena, el día 18/12/2013 a las 09:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le notifica la providencia dictada el día de la fecha, cuyo contenido es el siguiente:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. José Grau Ripoll

En Cartagena, a 31 de julio de 2013.

Vista la prueba documental solicitada en el segundo otrosí digo, punto “B”, de la demanda, no ha lugar a lo interesado por considerarse innecesario...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación y notificación en forma a Club Futsal Cartagena, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 31 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

12721 Ejecución de títulos judiciales 113/2013.

Don María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Carlos Ismael Pérez Costa contra la empresa sobre ordinario, se han dictado en fecha 31/07/13, las siguientes resoluciones:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia 139/13 de fecha 8/04/13 a favor de la parte ejecutante, Carlos Ismael Pérez Costa, frente a Gestión de Hoteles Costa Cálida S.L., parte ejecutada, por importe de 1.288,94 euros en concepto de principal, más otros 162,44 euros de intereses al 10%, y más otros 128 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA, que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportuna orden por vía telemática.

c) El embargo sobre los créditos que la mercantil ejecutada tenga pendientes con la empresa Telecomunicación Instal, para asegurar la responsabilidad de Gestión de Hoteles Costa Cálida, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Gestión de Hoteles Costa Cálida S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para



cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada Gestión de Hoteles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 31 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De Lo Social número Dos de Murcia

12722 Ejecución de títulos judiciales 174/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006905

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 174/2013-Ma

Demandante: Juan Francisco Ruiz Garcia

Graduado Social: Miguel Ángel Torres Villaseca

Demandados: Grupo Intergesaco, S.A., Intergesaco Valladolid, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Procurador: Juan Antonio Salmerón Buitrago

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Francisco Ruiz García contra la empresa Grupo Intergesaco, S.A., Intergesaco Valladolid, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a nueve de julio de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- Juan Francisco Ruiz García ha solicitado la ejecución de Sentencia 138/12 de 21-3-12 frente a Grupo Intergesaco, S.A., Intergesaco Valladolid, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Juan Francisco Ruiz García frente a Grupo Intergesaco, S.A., Intergesaco Valladolid, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

Se acuerda citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 20 de septiembre de 2013, a las 11´25 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la

Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Concepción Montesinos García

En Murcia, a veinticuatro de julio de dos mil trece.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Juan Francisco Ruiz García exigiendo el cumplimiento por el empresario Grupo Intergesaco, S.A., Intergesaco Valladolid, S.L., Fondo de Garantía Salarial de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de 09-07-13, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia el próximo día 20-09-13 a 11.25 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Intergesaco, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de agosto de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

12723 Ejecución de títulos judiciales 174/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007207

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 174/2012

Demandante: Pascual Ayala Navarro

Abogado: Francisco Ortiz Castillo

Demandados: Laboratorio General de Análisis, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pascual Ayala Navarro contra la empresa Laboratorio General de Análisis, S.L., se ha dictado la siguiente resolución para notificar a la mercantil Laboratorio General de Análisis, S.L.:

Auto

En Murcia, 3 de septiembre de 2012.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte actora conforme al requerimiento que le fue efectuado, y

Antecedentes de hecho

Único.- Pascual Ayala Navarro ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 979/10 frente a Laboratorio General de Análisis, S.L. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 174/12 a favor de la parte ejecutante, Pascual Ayala Navarro, frente a Laboratorio General de Análisis, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.372,38 euros en concepto de principal, más otros 379,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 5 de noviembre de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Pascual Ayala Navarro ha presentado demanda de ejecución frente a Laboratorio General de Análisis, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Segundo.- En fecha 03-09-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.372,38 euros de principal más 379,58 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia en ejecución num. 270/11 se ha dictado resolución de fecha 26-01-12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres



días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de agosto de 2013.—El Secretario Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12724 Corrección de error en anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el ejercicio 2013.

Advertido error en la publicación 11049, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 163, de fecha 16 de julio de 2013, se rectifica de oficio lo siguiente:

En el resumen por capítulos del presupuesto de gastos donde dice "Modificación aprobada Pleno 6 de mayo 2013", debe decir "Modificación aprobada Pleno 3 de junio 2013.

Cartagena, 22 de agosto de 2013.—La Concejala del Área de Hacienda y Personal, Fátima Suanzes Caamaño.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

12725 Aprobación de las bases específicas para promover la convocatoria de procesos selectivos destinados a la selección de personal temporal del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

La Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las bases específicas para promover la convocatoria de procesos selectivos destinados a la selección de personal temporal del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, mediante el sistema de concurso-oposición, y con objeto de proceder a la elaboración de las listas de espera para los puestos de trabajo de: Operario de Limpieza Interior de Edificios, Operario de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, Auxiliar de Información y Gestión Deportiva y de Monitor Deportivo; para cubrir las posibles necesidades de personal sobrevenidas.

San Javier, 20 de agosto de 2013.—El Presidente del P.D.M., por delegación, el Vicepresidente del P.D.M., Carlos Albaladejo Alarcón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

12726 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno, Estructura y Funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia "Infanta Elena", de Santomera.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Texto Refundido del Reglamento de Régimen Interno, Estructura y Funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia "Infanta Elena", de Santomera efectuada por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión de 13 de junio de 2013, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometido a información pública, según Edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia n.º 143, de 22 de junio de 2013, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobado el citado Reglamento, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

"Texto refundido del Reglamento de Régimen Interno, Estructura y Funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia "Infanta Elena" de Santomera

ÍNDICE

TÍTULO I: DEL OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 1. Del objeto

Artículo 2.- De la naturaleza

TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ESCUELA INFANTIL

Artículo 3.- De la organización de la Escuela Infantil.

TÍTULO III: DEL PROGRAMA Y ESTRUCTURA PEDAGÓGICA

Artículo 4.- Del Programa Educativo.

Artículo 5.- De la Estructura pedagógica

TÍTULO IV: DE LAS NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- De las normas generales de funcionamiento.

Artículo 7.- De los horarios.

Artículo 8: De lo que los niños deben traer y no traer a la Escuela Infantil.

Artículo 9.- De las Normas Higiénico- Sanitarias.

Artículo 10.- De la Relación con las Familias.

Artículo 11.- Del Comedor.

Artículo 12.- Del calendario escolar.

Artículo 13.- De los Precios.

Artículo 14.- De la Asociación de Madres y Padres

TÍTULO V: DEL SISTEMA Y CRITERIOS DE ADMISIÓN.

Artículo 15.- De los criterios de admisión.

Artículo 16.- De la Matrícula.

TÍTULO VI.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 17.- De los derechos y deberes del equipo educativo.

Artículo 18.- De los derechos y deberes de los padres

TÍTULO VII.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19.- Infracciones de los padres.

Artículo 20.- Sanciones a los padres

TÍTULO VIII.- DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 21.-

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES FINALES

I. TÍTULO I: DEL OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 1. Del objeto

Este reglamento tiene como objeto regular con carácter general la prestación del servicio de las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal en desarrollo de la normativa vigente.

En él se definen las líneas básicas de organización y se concretan en cual o cuales miembros de la estructura organizativa va a recaer la responsabilidad de la acción.

El presente reglamento tiene como finalidad el servir como instrumento útil para la mejora continua de las relaciones entre el personal docente y los padres o tutores.

Artículo 2.- De la naturaleza

Las Escuelas Infantiles Municipales de Santomera, son un servicio educativo para la primera infancia que nace del derecho del niño a la educación y al desarrollo integral de su personalidad, en un ambiente adecuado a sus necesidades y en contacto con otros niños y niñas.

La función educativa de las Escuelas Infantiles Municipales es complementaria a la educación que el niño o la niña reciben en el seno del propio ambiente familiar. Estará dirigida hacia la consecución del desarrollo físico, intelectual, espiritual y social de los niños de hasta 3 años de edad, en condiciones de libertad y dignidad. Asimismo, deberá fomentar la comprensión, la tolerancia y el espíritu de paz y amistad entre los pueblos.

En las Escuelas Infantiles Municipales no existirá ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, lengua o religión, opiniones políticas o cualquier otra situación, ya sea de los niños o de los padres o tutores.

Las Escuelas Infantiles Municipales se regirán por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, están sujetas a la estructura orgánica de la Unidad Administrativa en la que se integran y se rigen por las normas jurídicas, administrativas y laborales propias de la Administración Local en general y del Ayuntamiento de Santomera en particular, así como por el presente reglamento.

Las Escuelas Infantiles Municipales dependerán orgánicamente del Ayuntamiento de Santomera y funcionalmente de la Concejalía de Educación del mencionado Ayuntamiento, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.

Las Escuelas Infantiles Municipales se mantendrán económicamente, a todos los efectos, con cargo a los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Santomera, de acuerdo con las normas y bases de ejecución de los mismos. La recepción del servicio por parte del usuario estará sujeta al pago del precio público que establezca el Ayuntamiento mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal.

En la actualidad existe una Escuela de Educación Infantil Municipal cuya denominación es "Arco Iris".

II. TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ESCUELA INFANTIL

Artículo 3.- De la organización de la Escuela Infantil.

3.1.- La Escuela Infantil contará con los siguientes órganos de gestión.

Unipersonales: Director/a

Colegiados: Equipo de Centro

3.2.- Del Director/a

El/La Director/a será nombrado/a por el Ayuntamiento de Santomera previa consulta a las educadoras.

Serán funciones del Director/a:

El desarrollo de las funciones de secretaría y coordinación de las actividades del Centro y en especial:

a) En lo referente a la función de Secretaría:

- Realizar las tareas propias de secretaría.
- Custodiar libros y archivos del Centro.

b) En lo referente a las funciones de coordinación:

- Convocar y moderar las reuniones del equipo.
- Asegurar el envío de información sobre el funcionamiento del Centro a los padres.

- Representar a la Escuela Infantil ante todos los Órganos Oficiales.

- Asegurar el cumplimiento del trabajo, horario y funciones del personal del Centro.

3.3.- Del Equipo del Centro.

En las Escuelas Infantiles coincide el Claustro con el Equipo del Centro, está formado por la totalidad del personal docente que preste servicio en cada Escuela Infantil Municipal, y lo presidirá el/la directora/a del centro. Es función de éste velar por el buen funcionamiento de la Escuela, tanto en el aspecto pedagógico como en el de organización y mantenimiento, tendiendo siempre a la mejora del Centro.

Son competencias del Equipo:

1. Programar, desarrollar y evaluar la actividad educativa del Centro.
2. Velar por el proceso de maduración y aprendizaje de los niños del Centro.
3. Promover iniciativas en el ámbito de la investigación e innovación educativa.

4. Velar por el mantenimiento de los óptimos sanitarios e higiénicos.

III. TÍTULO III: DEL PROGRAMA Y ESTRUCTURA PEDAGÓGICA

Los máximos responsables de la educación de los niños son los padres, y por ello han de colaborar con el Centro en la tarea educativa que se desarrolla en la Escuela Infantil.

Esta colaboración se materializará mediante sugerencias, contactos periódicos con el Centro y entrevistas con las educadoras.

Artículo 4.- Del Programa Educativo.

Las enseñanzas impartidas por las Escuelas de Educación Infantil Municipales estarán supeditadas a las normas que el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Región de Murcia (bajo la denominación que adquieran en cada momento) dicten al respecto para el primer ciclo de Educación Infantil.

Las Escuelas de Educación Infantil Municipales en el ejercicio de su autonomía pedagógica se articularán mediante un Proyecto Educativo de Centro, basado en el desarrollo integral del niño, considerando que la responsabilidad fundamental de la educación corresponde a la familia, interactuando ambos en beneficio del niño, y con los siguientes instrumentos:

- El Proyecto Educativo de Centro
- El Proyecto Curricular de las EEIIMM
- La Programación General del Aula
- La Memoria Anual

Las EEIIMM son el lugar de encuentro de la Comunidad Escolar y de sus sectores: alumnado, profesorado, familias e instituciones, los cuales persiguen como finalidad fundamental el desarrollo de los alumnos.

Artículo 5.- De la estructura pedagógica

5.1.- Del equipo educativo

El equipo educativo es el conjunto de profesores, tanto tutores como de apoyo, que imparte docencia en el Primer Ciclo de Educación Infantil.

El equipo será el responsable de:

- Planificar las actividades y experiencias que se lleven a cabo en el Centro.
- Asegurar la coherencia entre el Proyecto Educativo del Centro, el Proyecto Curricular y la Programación General Anual.
- Unificar la metodología consensuada entre todos.
- Evaluar los resultados.

Habrà un Coordinador elegido por el Equipo, que elaborará los programas de las actividades, evaluará periódicamente, reforzará y mejorará las programaciones, seleccionará el material necesario para llevar a cabo el proceso de enseñanza y aprendizaje y autoevaluará su rendimiento y eficacia.

Si se programasen actividades extraescolares en el Centro, tendrán carácter obligatorio para todos los profesores.

5.2.- De los tutores.

Los tutores tienen a su cargo la atención personal de un grupo de alumnos. El tutor es el responsable de la marcha general de su curso, en todos los aspectos, académicos, disciplinarios, etc.

Deberá informar a los padres del rendimiento, actitudes, dificultades de los alumnos y cualquier otra incidencia escolar, procurando una coordinación directa con los padres de los niños, en orden a conseguir acuerdos básicos de actuación educativa.

Deberá conocer, en la medida de lo posible, la problemática individual del alumno ayudándole en todo momento.

Formar parte del equipo educativo y colaborar activamente con él:

- Facilitar la integración de los niños en su grupo y, en el conjunto de la escuela fomentando el desarrollo de actitudes de respeto a los demás.

- Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

- Efectuar un seguimiento global de los procesos de enseñanza- aprendizaje de los niños, con el fin de dar una respuesta educativa adecuada y detectar dificultades y NEE en estas tempranas edades.

- Fomentar en el grupo de alumnos el desarrollo de actitudes participativas en su entorno más cercano.

- Adecuar las programaciones a las características específicas de nuestros niños.

- Contribuir a desarrollar las líneas comunes de acción con los demás tutores de la misma etapa.

- Contribuir al establecimiento de relaciones fluidas con los padres, facilitando la conexión familia- escuela.

- Implicar a los padres en actividades de apoyo al aprendizaje y orientación de sus hijos.

- Informar a los padres de todos aquellos asuntos que afecten a la educación de sus hijos.

- Formar parte del Equipo Educativo y colaborar de forma activa con él.

IV. TÍTULO IV: DE LAS NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- De las normas generales de funcionamiento.

En el momento de ingreso en el Centro, se abrirá un expediente personal en el que constarán entre otros, los datos de filiación. Si durante el curso escolar se produce alguna variación en la titularidad de la patria potestad, ya sea por causa criminal o matrimonial, y otros formas de protección de menores, tutela o representación legal, en tanto no se acredite documentalmente esta circunstancia, con una fotocopia compulsada de la sentencia firme, el Centro continuará entregando al alumno a la persona/s inicialmente designada/s en el informe de ingreso.

Todos los padres o tutores de los alumnos cumplimentaran un informe con los datos personales del alumno, de los padres, teléfonos de contacto, posibles alergias, etc, que será facilitado por el Centro.

Los niños y niñas que se escolaricen por primera vez en el Centro, deberán realizar un periodo de adaptación, empezando a acudir al mismo en períodos de tiempo cortos y aumentando progresivamente en función de la evolución de cada niño.

Artículo 7.- De los horarios.

Se establecerá un horario general de funcionamiento, para posibilitar la buena marcha de la Escuela, que se reflejará en las Bases Reguladoras de la convocatoria para admisión de niños en la Escuela Infantil. Asimismo, se podrá fijar un horario específico para las actividades cotidianas que serán los que se reflejen cada año en las Bases Reguladoras de la convocatoria para admisión de niños en la Escuela Infantil.

Los alumnos deberán respetar y cumplir los horarios de entrada y salida, así se evitará entorpecer actividades programadas y el desarrollo favorable de las mismas.

Cuando se produzca por parte de los alumnos la falta de asistencia al Centro por un periodo de tres días, por enfermedad o cualquier otra circunstancia, los padres o tutores deberán comunicar este hecho a la Dirección del Centro.

El horario de permanencia máximo de los niños y niñas en el Centro será con carácter general de 8 horas diarias, salvo causas excepcionales y convenientemente justificadas.

Si algún padre/madre o tutor se retrasa en la recogida del niño a la hora de salida, deberá cumplimentar y firmar el documento que le entregue el profesor o educador, en el que se reflejará la hora en la que ha recogido al niño.

El órgano municipal que tenga atribuidas las competencias en materia educativa podrá modificar el horario de funcionamiento de la Escuela Infantil, por razones justificadas. En este caso se les avisará a los padres con tiempo suficiente.

Cuando acuda a recoger al niño una persona diferente a sus padres, tutores o representantes legales, deberá informar al Centro, dando los datos de la persona que va a acudir a recogerlo (nombre y dni), si no se notifica, no se entregará al niño por razones de seguridad. El Centro se reservará la posibilidad de solicitar la correspondiente identificación.

Artículo 8. De lo que los niños deben traer y no traer a la Escuela Infantil.

Los niños DEBEN traer:

- a) Una bolsa con un cambio completo de ropa (incluido calzado) para dejarla en el Centro.
- b) Pañales y toallitas desechables, en número suficiente para toda la jornada y pomada para las irritaciones (si la usan).
- c) Ropa cómoda, que facilite la autonomía del niño y el control de esfínteres (se evitaren tirantes, cinturones, cordones de los zapatos, hebillas, etc)
- d) La ropa y objetos que traigan los niños estarán marcadas con su nombre y primer apellido para evitar extravíos y/o confusiones.
- e) A partir de octubre los niños deben traer un babi de rayas verde y blanco sin botones.
- f) Los niños que utilicen el comedor deberán traer 1 babero. Marcado con el nombre
- g) Biberones o botellas para el agua, que se llevarán a casa los viernes para su limpieza, volviendo a traerlos los lunes y así sucesivamente.
- h) Los niños que utilicen el dormitorio deberán traer al centro sábanas de ajuste de cuna, las cuales se llevaran los viernes y traerán los lunes, también deberán llevar el nombre para evitar confusiones.

Los niños NO DEBEN traer:

- a) Ropa con botones, tirantes o cinturones... que dificulte la autonomía del niño.
- b) Objetos de valor, ya que se pueden extraviar. El Centro no se responsabiliza de los extravíos.
- c) Juguetes de casa. En caso de traerlos, serán compartidos por todos los niños, no responsabilizándose el Centro de su deterioro o pérdida.

Artículo 9.- De las normas higiénico-sanitarias.

1) Se deberá entregar una fotocopia del calendario de vacunas del niño, así como de la cartilla sanitaria.

2) El tratamiento y terapia de las enfermedades o disfunciones que pueda padecer el niño, corresponde al servicio médico del que disponga cada familia.

3) El niño no ha de asistir al Centro en el caso de presentar:

- a. Falta de higiene evidente.
- b. Más de 38 grados de temperatura rectal por la mañana.
- c. Conjuntivitis, infección ocular con escozor, enrojecimiento y lagrimeo.
- d. Bronquitis: sus síntomas son; tos seca y dolorosa, ronquera y un poco de fiebre.
- e. Sarpullidos no identificados.
- f. Granitos rojos que se convierten en vesículas, especialmente en el cuello, axilas, cara y otras zonas húmedas del cuerpo.
- g. Diarrea fuerte.
- h. Vómitos.
- i. Fuerte resfriado.
- j. Malestar general, palidez, cansancio, apatía anormal, o cualquier otro síntoma sin un origen preciso.
- k. Enfermedades contagiosas, como: sarampión, varicela, rubéola, paperas, etc...
- l. Si está tomando antibióticos para curar infecciones de garganta y/u oído, no debe acudir al Centro hasta 24 horas después de la última dosis.
- m. Cuando el niño tenga piojos, hasta que no se hayan eliminado por completo.
- n. Infecciones de boca.
- o. Fracturas, esguinces, quemaduras, (con vendas, puntos...).
- p. Parásitos intestinales.

4) Periodos de baja en caso de las siguientes enfermedades:

- a. Conjuntivitis: hasta la curación total.
- b. Sarampión: hasta la curación total.
- c. Varicela: Hasta el secado de las costras.
- d. Tuberculosis: Hasta la curación total.
- e. Tosferina: hasta la curación total.
- f. Rubéola: hasta la curación total.
- g. Piojos: hasta la total desaparición.
- h. Poliomielitis: hasta la curación total.
- i. Paperas: mínimo 9 días.
- j. Escarlatina: 8 días desde el inicio de la medicación.

Para la incorporación del niño al Centro después de haber sufrido alguna de estas enfermedades, deben de traer certificado médico de la total recuperación ya que todas ellas son infecciones contagiosas, a excepción de los piojos, que son contagiosos pero no infecciosos.

5) Otras enfermedades como: neumonías, hepatitis infecciosas, meningitis,... según criterio del pediatra y con papel firmado por éste para el alta.

6) En caso de que el niño enferme en el Centro se avisará a los padres para que lo recojan con la mayor brevedad posible.

7) Puesto que los niños vienen a la Escuela Infantil a convivir con otros niños, es imprescindible que el aseo en casa se haga a diario de forma minuciosa de pies a cabeza.

8) No se administraran medicamentos a los niños.

9) Normas para la prevención de enfermedades:

a. Los niños pequeños poseen un sistema inmunitario aún reducido, por tanto son más susceptibles a las infecciones. A estas edades, se suelen poner enfermos con más frecuencia que los mayores.

b. Cuando un niño que está enfermo acude a clase expone a los demás al peligro de contagio, para reducir estos riesgos es importante que ningún niño entre a la escuela mientras esté enfermo.

c. La responsabilidad del cumplimiento de estas normas es de padres y educadores, siendo necesario que colaboren y respeten los periodos de baja y días de recuperación necesarios para los niños.

Artículo 10.- De la relación con las familias.

Mejorar la colaboración entre padres y educadores es uno de los objetivos principales del Proyecto Educativo, para poder establecer una relación estrecha que facilite:

- Información mutua de las conductas de los niños en casa y en la escuela.
- Información mutua de las conductas y situaciones particulares de las personas más allegadas (padres, hermanos, abuelos, educadores).
- Intercambio de experiencias e información sobre avances y retrocesos de adquisición de hábitos en relación con la comida, sueño, control de esfínteres, limpieza, relaciones...

- Incremento del conocimiento y confianza entre familia/escuela.
- Información de las actividades que se hacen en la escuela.

Estas relaciones con la familia se establecen a través de:

- Contacto informal cotidiano al dejar o recoger al niño.
- Entrevista familia- educador, solicitada por una u otro.
- Notas informativas.
- Informes individuales.
- Reuniones generales.

Son obligaciones de las familias:

- Respetar y cumplir el Proyecto Educativo y las normas que rigen el centro.
- Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.
- No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del personal docente ni en escalera u otros lugares de paso.
- Consultar con la dirección la colocación de carteles.

Artículo 11.- Del comedor.

1. El niño que utilice este servicio, deberá estar en el Centro antes de las 10:00 horas, bien desayunado y sin ningún tipo de almuerzo sólido, solamente almuerzos ligeros como: zumos, actimel, etc...

2. El menú está estudiado por una nutricionista y aprobado por Sanidad, para que el niño tome en esta etapa de su vida todos los nutrientes, vitaminas, minerales e hidratos de carbono que necesita para su desarrollo, evitando en cantidad las grasas.

3. El niño se deberá adaptar al horario y funcionamiento del comedor y no al contrario.

4. Los niños que traigan la comida de casa (bebes y niños con alergia), comerán en el intervalo que transcurre desde las 12:00h a las 13:00 horas. No se dará de comer a niños que vengan al Centro sobre estas horas, salvo causas justificadas.

5. El resto de niños comerá en el intervalo de las 12:00 a las 14:00 horas.

6. Los niños que traigan la comida de casa, deberán traerla recién hecha o congelada. Cuando la comida esté congelada se evitarán los recipientes de cristal.

7. Cuando un niño padezca diarrea o se encuentre mal del estómago, los padres deberán notificarlo al Centro, para que reciba una comida adecuada a su estado.

8. Cada educadora pasará una nota comunicando a los padres como ha comido su hijo.

9. Los niños en principio comen molido, a lo largo del curso podrán llegar a comer sólido y en algunos casos solos, aunque a estas edades son una minoría.

10. Si una vez comenzado el curso desea que su hijo se quede al comedor, deberá comunicarlo a la Dirección del Centro con 15 días de antelación.

11. Para favorecer la adquisición de hábitos alimentarios saludables y dados los horarios de los almuerzos (10:00 a 11:00 h), estos deberán ser variados, nutritivos y ligeros, evitando grasas y colesterol. Los alimentos líquidos deberán traer pajilla.

12. Las celebraciones (santos o cumpleaños) se limitarán a "gusanitos" que traerán los homenajeados. La educadora organizará la fiesta en clase.

13. En el comedor se aprenden hábitos de conducta e higiene muy importantes para el desarrollo social del niño. Es recomendable, que los padres hagan lo mismo en casa para continuar la labor del Centro.

Artículo 12.- Del calendario escolar.

El calendario escolar de la Escuela Infantil Municipal vendrá determinado por el Ayuntamiento de Santomera y será expuesto en el Centro al comienzo de cada curso.

La Escuela Infantil permanecerá abierta de Septiembre a Junio, y en el mes de julio y/o agosto podrá permanecer abierta en función de las necesidades.

La Escuela Infantil permanecerá cerrada los días festivos del Calendario Laboral, así como los días de puente que le corresponden al año, y los periodos de vacaciones de Navidad y Semana Santa.

Los niños que vayan a realizar sus vacaciones dentro del periodo escolar, sus padres o tutores deberán comunicar esta circunstancia al Centro por escrito con un mes de antelación.

Artículo 13.- De los precios.

Las tarifas de precios públicos a abonar por escolarización y/o comedor serán las que para cada curso haya previsto el Ayuntamiento a través de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Las mensualidades se abonarán por meses anticipados entre los días 1 y 5 de cada mes. La falta de pago de 2 recibos consecutivos sin justificar ni obtener autorización para una demora, implicará la baja del niño en la Escuela Infantil, previo aviso por escrito con 15 días de antelación.

La cuota fijada por el Ayuntamiento en concepto de matrícula se deberá satisfacer al ingreso del niño en la Escuela infantil en el periodo que se establezca al efecto.

El concepto "horario escolar" se abonará íntegro aunque el niño permanezca en el Centro menos horas.

La concurrencia de varios hermanos en el Centro será motivo de las siguientes bonificaciones en la cuota de "horario escolar", no contándose con ningún descuento en la del comedor:

- 2 hermanos en el Centro: 10 € dto.

Artículo 14.- De la Asociación de Madres y Padres

La Asociación de Madres y Padres (en adelante AMPA) es el órgano de participación en la vida del Centro. Su constitución y funcionamiento se fomentará por parte de la Dirección.

Sin perjuicio de lo que establezcan sus propios Estatutos, la AMPA tendrá las siguientes funciones:

Defender los derechos de los padres en lo concerniente a la prestación de servicios a sus hijos.

Colaborar con la Dirección de la Escuela Infantil Municipal y con el personal de la misma en cuanto suponga una mejora de calidad de la educación y de la atención de sus hijos.

Para el desempeño de estas funciones, la Dirección del Centro prestará a la AMPA todos los medios disponibles y cuanta información relativa al funcionamiento del Centro le sea requerida por los órganos de representación de la misma.

La AMPA podrá celebrar sus reuniones en los locales del Centro cuando tenga por objeto sus fines propios y no perturbe el desarrollo normal de las actividades. A tal efecto, bastará la simple comunicación a la Dirección del Centro de la convocatoria de reunión con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

Para garantizar una adecuada participación de los padres serán de aplicación general las siguientes normas:

- La AMPA, podrá disfrutar de un local del Centro y del equipamiento necesario. En todo caso, se dispondrá, al menos, del lugar y mobiliario para que pueda llevar a cabo las tareas necesarias en orden al cumplimiento de sus funciones.

- La AMPA recibirá de la Dirección del Centro información necesaria referida a la gestión del Centro y a través de ella canalizará las peticiones o sugerencias que se dirijan a los órganos de la Consejería.

V. TÍTULO V: DEL SISTEMA Y CRITERIOS DE ADMISIÓN.

Artículo 15.- De los criterios de admisión.

El Ayuntamiento de Santomera a través de la Concejalía de Educación y Cultura junto con la Dirección de la Escuela Infantil del municipio, son los responsables de aprobar el calendario de admisión de alumnos, el modelo de prescripción, la documentación a aportar y el baremo a aplicar para cada curso escolar.

Domicilio y empadronamiento	Puntos
Padres/Madres/Tutores domiciliados y empadronados en el municipio de Santomera más de 3 años	12 puntos
Padres/Madres/Tutores domiciliados y empadronados en el municipio de Santomera menos de 3 años	10 puntos
Padre/Madre/Tutor que trabajen en el Municipio de Santomera durante el curso, aunque no estén domiciliados ni empadronados en el mismo	2 puntos
Todos los padres/madres solicitantes no domiciliados y no empadronados en el término municipal de Santomera	0 puntos
Existencia de hermanos matriculados en el Centro:	
Por hermanos matriculados en el Centro en el momento de hacer la solicitud	1 punto
Situación laboral familiar	
Familia monoparental que trabaje	4 puntos
Cuando ambos padres trabajen	3 puntos
Si un cónyuge trabaja y el otro cursa Estudios Oficiales o Formación Profesional Ocupacional	2 puntos
Cuando sólo uno de los padres trabaje	1 punto
Criterios complementarios	
Otros miembros que supongan carga familiar	1 punto
Situación de familia numerosa	2 puntos
Varios hermanos solicitantes de plaza por primera vez en el Centro	1 punto
Condición reconocida de minusvalía física o sensorial de los padres (o en su caso tutor) o hermanos del alumno	1 punto

Criterios de excepción

Tendrán preferencia en la solicitud de plaza para la Escuela Infantil Municipal, todas las personas cuyo domicilio y empadronamiento se encuentre en el término municipal de Santomera, cuando concurren alguna de las siguientes causas:

a) Se acredite la condición de minusválido físico; psíquico o sensorial del niño a todos los efectos previstos en la legislación vigente.

b) Cuando exista una situación de riesgo que pueda afectar al desarrollo evolutivo y la posterior integración social y educativa del menor (solamente con certificación de la trabajadora social municipal).

Criterios de desempate

Los empates que se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

a) Menor renta anual de la unidad familiar.

Artículo 16.- De la matrícula.

Junto con la solicitud de plaza se presentarán los siguientes documentos:

Original y fotocopia

1) En el caso de que ambos padres trabajen, deberán presentar las dos últimas nóminas. Los autónomos tendrán que presentar los 2 últimos certificados de pago de la seguridad social.

2) En el caso de alguno de los padres estudie, fotocopia de la matrícula correspondiente al curso actual.

3) Fotocopia de la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar, o declaración jurada en su caso de que no se ha realizado la declaración de la renta del año anterior.

4) Fotocopia del título de familia numerosa (en su caso).

5) Aquellos documentos que acrediten las circunstancias alegadas por los interesados (minusvalía, certificado de estudios oficiales o de formación ocupacional, sentencia de separación con acreditación de pensión de manutención).

6) DNI, NIE o Pasaporte de los padres.

7) Hoja de vacunas por ambas caras.

8) Tarjeta sanitaria por ambas caras.

9) Libro de familia de la hoja donde aparezca el matrimonio y los hijos.

Las solicitudes que se presenten fuera de plazo o se compruebe falsedad en la documentación o en los datos aportados, perderán el derecho a la plaza solicitada.

En caso de omitirse cualquier información relacionada con la salud del niño, la responsabilidad última será de la familia, nunca del Centro.

Una vez iniciado el curso escolar, la no asistencia al Centro durante un periodo de tiempo continuado de 2 meses conllevará la pérdida automática de la plaza.

El incumplimiento del pago de 2 recibos conllevará la pérdida de plaza.

El pago de matrícula se formalizará junto con la solicitud, una vez el niño sea admitido.

Las vacantes que se produzcan a lo largo del curso serán cubiertas por estricto orden de lista expuesta en el tablón de anuncios.

VI. TÍTULO VI.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 17.- De los derechos y deberes del equipo educativo.

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo/Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Santomera para el personal funcionario y laboral y de forma específica tendrán los siguientes derechos y deberes:

17.1.- Derechos:

a. Ser respetado por los compañeros, padres de los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa.

b. Estar informados de cuantas disposiciones de carácter oficial le afecten.

c. Usar la metodología que crea necesaria, teniendo en cuenta las directrices emanadas del proyecto educativo del centro.

d. Asistir a las reuniones de equipo participando de forma activa, con voz y voto.

e. Guiar, bajo su responsabilidad personal, la formación del grupo de alumnos que le ha sido encomendado.

f. Convocar, por su propia iniciativa, a los padres o tutores de algún alumno, o del conjunto de alumnos con los que trabaja, para tratar asuntos relacionados con la educación de estos.

g. Participar activamente en las reuniones de los órganos de los que forma parte.

h. Presentar a los órganos unipersonales o colegiados propuestas y sugerencias.

i. Evaluar los proyectos e introducir las modificaciones que se consideren necesarias.

17.2.- Deberes:

- a. Asistir con puntualidad a las clases. La asistencia y puntualidad es un deber inexcusable del profesorado, sólo excusado por enfermedad o circunstancia debidamente justificada.
- b. Asistir a reuniones planificadas y convocadas por los distintos órganos.
- c. Programar y preparar el trabajo escolar para hacer posible una eficaz tarea docente.
- d. Ser responsable del orden y la disciplina dentro de la clase.
- e. Ejecutar las normas de disciplina impuestas por el centro.
- f. Cumplimentar los informes necesarios de los niños que están a su cargo.
- g. Controlar diariamente la asistencia de los alumnos.
- h. Tener a mano un programa de actuación donde se expliquen las rutinas diarias de los alumnos para que en caso de ausentarse se pueda seguir una pauta con los mismos.
- i. Tener al día las fichas personales de los alumnos con sus características más relevantes, como alimentación, sueño, teléfono de contacto.

Artículo 18.- De los derechos y deberes de los padres

18.1.- Derechos:

- a. Ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. A que se atienda el desarrollo de la personalidad de su hijo, mediante la información tanto en los aspectos físicos como psicológicos.
- c. Pertenecer al AMPA del Centro.
- d. Ser informado de cualquier aspecto relacionado con su hijo.
- e. Ser recibido u oído por el equipo directivo y/o tutor a las horas designadas a tal efecto.
- f. Velar por el cumplimiento de los derechos de sus hijos.

18.2.- Deberes:

- a. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Proporcionar a sus hijos el material necesario para su estancia en el Centro.
- c. Acoger con interés las comunicaciones relacionadas con la educación de sus hijos.
- d. Ser informado sobre las posibles deficiencias psíquicas o físicas de sus hijos, tanto permanentes como temporales en el momento de formalizar la matrícula.
- e. Respetar y acatar las normas firmadas por ellos al inicio del curso, donde se especifiquen la forma de trabajar del Centro, así como las normas de entrada y salida y las obligaciones sanitarias y de pago.
- f. Responsabilizarse de la asistencia en la puntualidad.
- g. Cumplir las normas de convivencia establecidas en el presente Reglamento.
- h. Colaborar en el desarrollo y planificación de las actividades extraescolares programadas por el Centro.

VII. TÍTULO VII.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19.- Infracciones de los padres.

El reiterado incumplimiento de sus deberes inherentes a los padres conllevará que la Dirección del Centro tome medidas correctoras necesarias, con el fin garantizar el correcto desarrollo del resto de alumnos y la igualdad de obligaciones de los demás padres.

La tipificación de las infracciones y sus correspondientes sanciones vienen determinadas en los siguientes puntos:

Faltas leves:

a. Incumplimiento de algunos de los deberes establecidos en este Reglamento 3 o más veces.

b. Otros.

Faltas graves:

a. La reincidencia de 3 faltas leves.

b. Otros.

Faltas muy graves:

a. La reincidencia de 3 faltas graves.

b. Otros.

Artículo 20.- Sanciones a los padres

Por faltas leves:

- Amonestación verbal, privada.

Por faltas graves:

- Amonestación individual, por escrito, comunicando al infractor la gravedad de su comportamiento y las consecuencias que se pueden derivar del mismo.

Por faltas muy graves:

- Anulación de la plaza, sin perjuicio de tomar las correspondientes medidas legales en caso de que la falta grave sea originada por agresiones verbales físicas.

Los afectados por las medidas disciplinarias impuestas por el Centro dispondrán de un periodo de 10 días hábiles desde su notificación para presentar las alegaciones correspondientes que pudieran derivarse de la decisión adoptada por el Centro.

VIII. TÍTULO VIII.- DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 21.-

Este Reglamento puede ser objeto de modificación, cuando lo estime la administración competente o cuando así lo requiera la legislación vigente.

IX. DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El presente Reglamento afecta a todas las personas de la comunidad educativa de la Escuela Infantil Municipal.

Segunda.- Todas las actuaciones realizadas en la Escuela Infantil Municipal observarán el cumplimiento de la legislación en materia de protección del Derecho al Honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como a la Ley de Protección de Datos Personales.



X. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo dispuesto en la normativa educativa y demás disposiciones vigentes de aplicación al Ayuntamiento de Santomera.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Santomera y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Santomera, a 21 de agosto de 2013.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.